

## Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicado No:** 05001-23-33-**000-2020-02428**-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

**Demandante:** MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA Demandado: DECRETO No. 056 DEL 27 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA -

**ANTIOOUIA** 

## Interlocutorio No. 202

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 056 del 27 de junio de 2020 proferido por el alcalde Municipal de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

## **CONSIDERACIONES**

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al presidente de la República para que declare el estado de emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, en las Leyes 134 de 1994 y 1551 de 2012, en los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, el alcalde del Municipio de San Andrés de Cuerquia profirió el Decreto No. 056 del 27 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TOQUE DE QUEDA, SE DECRETA LEY SECA, COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTA OTRA DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-02428-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO NO. 056 DEL 27 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA

desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control

2

inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el

lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

Según el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única

instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de

carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los

Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados

por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Decreto No. 056 del 27 de junio de 2020 "POR

MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TOQUE DE QUEDA, SE DECRETA LEY SECA,

COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE

DICTA OTRA DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA",

expedido por el alcalde de ese municipio, se advierte que este acto administrativo no

desarrolla ninguno de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la

emergencia económica, sino que despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se

resalta que ninguna de las normas en las cuales se fundamenta el decreto es de naturaleza

legislativa extraordinaria.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto No.

056 del 27 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TOQUE DE

QUEDA, SE DECRETA LEY SECA, COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL

CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTA OTRA DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO

DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA", expedido por el alcalde de ese municipio, en tanto

este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que

rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:** 

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR control inmediato de legalidad del Decreto

No. 056 del 27 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TOQUE DE

QUEDA, SE DECRETA LEY SECA, COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO NO. 056 DEL 27 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA

CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTA OTRA DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA", expedido por el alcalde de ese municipio, conforme lo expuesto en la presente providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo de las diligencias.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a la Alcaldía Municipal de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

9 DE JULIO DE 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL